

Bali Real, sociedad anónima

Convocatoria de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de Bali Real, S.A. (la "**Sociedad**") de fecha 28 de abril de 2017, se convoca a los Accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 16 de junio de 2017, a las once horas (11:00h), en Benidorm (03502), calle Luís Prendes, número 4, y en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Junta Ordinaria

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria) de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.*
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.*
- Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.*
- Cuarto.- Delegación de facultades.*
- Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.*

Junta Extraordinaria

- Primero.- Aprobación, en su caso, de la retribución de los administradores de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017.*
- Segundo.- Aprobación del balance de fusión de la operación de fusión de Hoteles Hoymar, S.A.U. (sociedad absorbida) por Bali Real, S.A. (sociedad absorbente).*
- Tercero.- Aprobación de Proyecto Común de Fusión de la operación de fusión de Hoteles Hoymar, S.A.U. (sociedad absorbida) por Bali Real, S.A. (sociedad absorbente) insertado en la página web de Bali Real, S.A.*
- Cuarto.- Aprobación expresa de la operación de fusión de Hoteles Hoymar,*

S.A.U. (sociedad absorbida) por Bali Real, S.A. (sociedad absorbente) ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión.

Quinto.- Aprobación del régimen fiscal de la operación de fusión de Hoteles Hoymar, S.A.U. (sociedad absorbida) por Bali Real, S.A. (sociedad absorbente).

Sexto.- Ampliación del objeto social de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Séptimo.- Delegación de facultades.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Los accionistas tienen derecho a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales se hace constar de forma resumida, las menciones mínimas del proyecto común de fusión legalmente exigidas:

1. Descripción general del proceso de fusión

1.1. La fusión proyectada es una fusión por absorción de Hoteles Hoymar, S.A.U. (la "**Sociedad Absorbida**") por Bali Real, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**").

1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), la fusión proyectada implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

1.3. Se aplica a esta fusión lo previsto en el artículo 49.1 LME de fusiones con absorción de sociedad íntegramente participada dado que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de todo el capital de la Sociedad Absorbida. Dicha situación de unipersonalidad de la Sociedad Absorbida se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Alicante.

1.4. La fusión no es transfronteriza.

- 1.5. Como consecuencia de lo anterior
- (a) El presente proyecto común de fusión (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**") no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME.
 - (b) No serán necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión:
 - (c) No será necesario el aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
 - (d) No sería necesario la aprobación de la fusión por parte del Accionista Único de la Sociedad Absorbida, esto es, Bali Real, S.A., no obstante lo cual, ésta procederá a dicha aprobación.
- 1.6. La Sociedad Absorbente cuenta con página web corporativa debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante. Por su parte, la Sociedad Absorbida no cuenta con página web corporativa alguna.
- 1.7. Asimismo, se deja expresa constancia de que no resulta de aplicación a la operación de fusión proyectada el artículo 42 LME. En consecuencia, el Proyecto de Fusión, así como el resto de documentación prevista en el artículo 39 LME, se insertará en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente. Por su parte, la Sociedad Absorbida depositará el Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Alicante.
- 1.8. Se deja expresa constancia de que no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 LME.
- 1.9. De conformidad con el artículo 30 LME:
- (a) Redactan y suscriben el presente el Proyecto de Fusión, todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, es decir:
 - Por la Sociedad Absorbida: el Administrador Único de la Sociedad, esto es, Bali Real, S.A., debidamente representada por su representante persona física a los efectos de lo previsto en el artículo 143.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. David Pérez Cano.

- Por la Sociedad Absorbente: todos los miembros del Consejo de Administración de la misma, compuesto por las siguientes personas:
 - D. Joaquín Pérez Cano;
 - D. David Pérez Cano;
 - D. Alfonso Sánchez Jiménez; y
 - Masolbes, S.L., debidamente representada por D. Francisco Vicente Savall Solbes

- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por la Junta General de la Sociedad Absorbente dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

2. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión (conforme al artículo 31.1ª LME)

2.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) Denominación: Bali Real, S.A.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Benidorm (Alicante), Calle Luis Prendes, número 4, 03502
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en la hoja 19.768.
- (e) Número de Identificación Fiscal: A03092145.

2.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) Denominación: Hoteles Hoymar, S.A.U.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.

- (c) Domicilio: Benidorm (Alicante), Calle Luis Prendes, número 4, 03502
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en la hoja 7.003.
- (e) Número de Identificación Fiscal: A03734514.

3. Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias (conforme al artículo 31.3ª LME)

- 3.1. La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

4. Derechos especiales (conforme al artículo 31.4ª LME)

- 4.1. No existen titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores (conforme al artículo 31.5ª LME)

- 5.1. Conforme al artículo 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.
- 5.2. No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. Fecha de efectos contables de la fusión (conforme al artículo 31.7ª LME)

- 6.1. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la modificación estructural, esto es, el día 1 de enero de 2017. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.
- 6.2. Considerando que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida

pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha, con ello se respeta lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2.2.2 de la norma de valoración 21ª (Operaciones entre empresas del grupo) de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, tras la redacción dada a dicho apartado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª.

7. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión (conforme al artículo 31.8ª LME)

- 7.1. Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión son los de la Sociedad Absorbente actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante.
- 7.2. A los efectos oportunos se hace constar que está previsto que en fecha próxima se adopte un acuerdo que, de aprobarse, implicaría una modificación al texto de los estatutos sociales que se encuentran actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante a fecha del presente documento.
- 7.3. De manera más precisa, dicha modificación se correspondería con la ampliación del objeto social de la Sociedad Absorbente y la consiguiente modificación del artículo 2º de sus estatutos sociales.

8. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (conforme al artículo 31.11ª LME)

- 8.1. La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

9. Régimen fiscal de la fusión

Cumpléndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, en la presente operación de fusión se aplicará dicho régimen fiscal especial.

- 9.1. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
- 9.2. En este sentido, los motivos económicos que se persiguen con la reestructuración societaria planteada en ningún caso persiguen un beneficio fiscal, pudiendo sintetizarse en los siguientes puntos:
- (a) Simplificación de la estructura, lo que facilitará la percepción externa del Grupo Bali, suponiendo una mejora de los recursos propios, solvencia e imagen de Bali Real, S.A. ante proveedores y entidades financieras.
 - (b) Mayor solvencia financiera, lo que supondrá una mejora en la capacidad de financiación de Bali Real, S.A. y en consecuencia, del Grupo Bali.
 - (c) Se lograrán economías de escala y sinergias que permitirán reducir costes, simplificarán la gestión y reforzarán la estructura económica y patrimonial.
 - (d) Reducción de operaciones internas.

Asimismo, se hace constar que los documentos relacionados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales (entre ellos, el proyecto común de fusión, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, los estatutos de la sociedad absorbente, la identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos) se han insertado en la página web de la Sociedad, www.grupobali.com/zona-pública-de-descarga, el día 5 de mayo de 2017.

Los Accionistas tienen asimismo derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, así como el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la misma y a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas podrán solicitar de los administradores de la Sociedad, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

En Benidorm, a 12 de mayo de 2017. El Presidente del Consejo de Administración,
Masolbes, S.L., debidamente representada por D. Francisco Vicente Savall Solbes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line that curves upwards at the end, with a vertical line intersecting it near the end.